

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTITRES (23) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

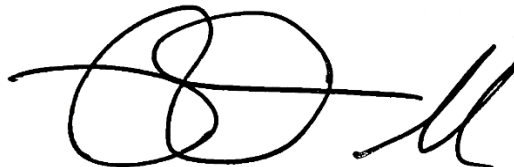
Ref: Prueba Extraprocesal Testimonio. Rad. 11001310304320220012900

Revisado nuevamente el expediente de la referencia se NIEGA la solicitud que antecede por improcedente. De igual manera, cumple precisar que en el escrito de demanda se indicó que la dirección aportada fue obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de un bien raíz de propiedad de la convocada, luego no es posible que la dirección esté errada o no exista, cosa diferente es que se la dirección aportada no corresponda a la dirección actualizada, lo que fácilmente puede establecer la parte en el mismo folio o verificando las posibles actualizaciones de nomenclaturas.

Ahora bien, téngase en cuenta que a voces del numeral 14 del artículo 28 del CGP, la práctica de pruebas extraprocesales, debe realizarse ante el Juez del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, así las cosas es el conocimiento del domicilio el que activa la competencia del Juez, siendo carga de la parte interesada realizar las indagaciones tendientes a establecer previo a la presentación de la solicitud, el mismo.

En consecuencia, al no verificarse que la parte requerida para la prueba se encuentre domiciliada en la Ciudad de Bogotá D.C., se da por terminada la presente solicitud de prueba extraprocesal, sin que ello implique el agotamiento de la prueba anticipada solicitada; por tanto, el peticionario deberá presentar nueva solicitud ante el Juez que se estime competente según el domicilio de las personas a citar.

NOTIFIQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cfbada6a816a366814b72d7f2840f8bcf1805de9ab68fb92fb1146f68cbd56**

Documento generado en 23/08/2022 04:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>